ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 1318
(23 – Oct - 2026)

*"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento económico para el desarrollo de actividades artísticas reguladas en el espacio público "**Estatua Humana"** y se dictan otras disposiciones"*

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Decreto No. 670 del 27 de diciembre de 2025, la Resolución Conjunta SCRD- IDARTES No. 503 del 24 de Junio de 2025, la Resolución No. 1651 del 27 de octubre de 2025, y la Resolución No. 286 del 27 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Distrital No. 315 de 2024, reglamentó los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital No. 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C", (norma que fue derogada y compilada por el artículo 1526 del Decreto único Distrital de Ordenamiento Territorial 670 del 27 de diciembre de 2025) en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones, asignando a las entidades gestoras la competencia para autorizar, regular, ejercer seguimiento y control sobre las actividades temporales que se desarrollen en dichos espacios.

El Decreto Distrital 670 de 2025 tiene como finalidad unificar y compilar los decretos reglamentarios del Decreto Distrital 555 de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", así como aquellos expresamente referenciados en el mismo y las disposiciones cuya vigencia se extiende con ocasión del régimen de transición allí previsto; igualmente, busca depurar y armonizar la normatividad distrital conforme a los criterios establecidos en la Ley 2085 de 2021, disponiendo la derogatoria expresa de aquellas normas que han perdido vigencia o que fueron integradas en el nuevo cuerpo normativo único, dentro de las cuales se encuentra el Decreto Distrital No. 315 de 2024.

El artículo 161 Ibídem dispone que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES son las entidades gestoras competentes para emitir la autorización para el desarrollo de las "Actividades Artísticas Reguladas", de conformidad con su misión y funciones; y que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 162 del mismo cuerpo normativo, le correspondió a dichas entidades, emitir el protocolo de aprovechamiento económico del espacio público para las actividades que gestiona, expedir y suscribir, así como la declaratoria del incumplimiento de los instrumentos que autorice el aprovechamiento del espacio público; razón por la cual, el IDARTES actúa como entidad gestora para la autorización, regulación y gestión de las actividades artísticas reguladas en el espacio público.

A través de la Resolución Conjunta No.503 del 24 de junio de 2025, expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes, se adoptó el Protocolo para el Aprovechamiento Económico de las Actividades Artísticas Reguladas, estableciendo el procedimiento para la gestión y expedición de permisos, el cual

se encuentra vigente e incorporado en el Anexo Técnico 1 denominado "Registro, solicitud de permiso y verificación de uso del permiso para artistas regulados del espacio público", estableciendo en él las obligaciones de los artistas, así como las acciones y procedimientos frente al cumplimiento e incumplimiento de las condiciones del permiso; dejando sin efectos la Resolución conjunta No. 787 de 2023.

Con fundamento en el artículo 162 del Decreto Distrital 670 de 2025, el cual establece las "Funciones de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento económico del Espacio Público", y el artículo 20, parágrafo 7 de la Resolución Conjunta No. 503 de 2025, - Anexo técnico: "Responsabilidades de la SCRD y el IDARTES en calidad de entidades gestoras de la actividad artistas regulados en el espacio público"; el IDARTES adoptó el Procedimiento de incumplimientos de los permisos de aprovechamiento económico del espacio público.

La señora **Balbina Sabogal Agudelo**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.188.846**, realizó de manera exitosa su registro como artista en espacio público a través de la plataforma habilitada para tal fin y efectuó la solicitud No. **PAES-2026-0015** de fecha **20 de octubre de 2026**, diligenciando el correspondiente formulario de postulación para el permiso de aprovechamiento económico con el fin de desarrollar la actividad artística de **Estatua Humana sin impacto**, en el espacio público correspondiente a la Zona:

- **Parque Metropolitano Simón Bolívar**

Mediante Resolución No. 1050 de 05 de octubre de 2026 expedida por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, fue adoptado el Plan de Manejo correspondiente al Parque Simón Bolívar, previa identificación y aprobación por las entidades administradoras del espacio público, competencia conferida a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte en el artículo 20 de la Resolución Conjunta No. 503 de 2025.

En atención a las competencias conferidas al IDARTES, por parte de la Subdirección de las Artes, se designó personal de apoyo para verificar la disponibilidad de cupo en la zona solicitada, de acuerdo con el número de artistas y condiciones permitidas para dicho espacio, estableciendo que existe disponibilidad conforme a los criterios técnicos definidos y vigentes,

El interesado acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Protocolo adoptado mediante la Resolución Conjunta No. 503 de 2025 y en su Anexo Técnico, incluyendo (registro activo en la plataforma, documentación de identidad, descripción de la actividad artística, aceptación de condiciones y demás requisitos aplicables), razón por la cual, la Subdirección de las Artes solicitó a la Subdirección Jurídica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, adelantar el trámite para la expedición del presente acto administrativo correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1318
(23 – Oct - 2026)

*"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento económico para el desarrollo de actividades artísticas reguladas en el espacio público "**Estatua Humana"** y se dictan otras disposiciones"*

RESUELVE:

Artículo 1°. Otorgamiento del permiso. Otorgar la solicitud de permiso de aprovechamiento económico con número **PAES-2026-0016**, realizada por **Balbina Sabogal Agudelo**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.188.846**, para realizar la actividad artística de **Estatua Humana sin impacto,** en el espacio público ubicado en **Parque Simón Bolívar**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los horarios fijados en el Plan de manejo podrán ser modificados, restringidos o suspendidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá, las Alcaldías Locales o las autoridades distritales competentes, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con la normatividad vigente. Dichas medidas responderán a razones de seguridad, orden público, movilidad, convivencia ciudadana, programación institucional o a cualquier otra eventualidad fundada de interés general que demande la intervención de las autoridades Distritales o Locales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente permiso no genera derechos adquiridos, ni tampoco tiene vocación de permanencia y está condicionado al tiempo, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.3.2 del Anexo Técnico: "Protocolo de aprovechamiento económico", adoptado mediante la Resolución Conjunta No. 503 de 2025.

Artículo 2°. Duración del permiso. Se otorga el permiso de aprovechamiento económico hasta el día **27 de diciembre de 2026**, conforme al numeral 5.3.2 del Anexo Técnico de la Resolución Conjunta No. 503 de 2025; permiso sujeto a las condiciones de temporalidad y/o a la rotación establecidas en el Plan de Manejo previamente aprobados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución No. 1050 de 05 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez finalizada la vigencia del permiso, el(la) artista podrá tramitar una nueva solicitud, pudiendo hacerlo hasta quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Conjunta No. 503 de junio de 2025, numeral 5.3.2 del Anexo Técnico: Protocolo de aprovechamiento económico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. IDARTES emitirá un Paz y Salvo, el cual será requisito para una nueva solicitud de autorización; en el evento en que se encuentre en curso una solicitud durante la vigencia de un permiso inicial, el IDARTES al vencimiento del plazo inicial, emitirá paz y salvo para ser incorporado dentro de la nueva solicitud de aprovechamiento económico en espacio Público.

ARTÍCULO 3°. Cumplimiento del protocolo de aprovechamiento económico. Informar que el permiso que se otorga conlleva el cumplimiento de las condiciones y los procedimientos que integran el del Anexo Técnico: Protocolo de aprovechamiento económico, que hace parte integral de la Resolución Conjunta No. 503 de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. El artista mediante este permiso atenderá la normativa del Distrito Capital en materia de espacio público y ambiente, así como la normativa, protocolos y lineamientos de bioseguridad específicos que se llegasen a expedir por las autoridades competentes del Gobierno Nacional y Distrital, con motivo de alguna situación

epidemiológica que afecte la salud pública; con el propósito de garantizar las condiciones seguras, para artistas del espacio público y todos los actores que hacen parte del espacio público.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El artista autorizado deberá portar en todo momento su documento de identificación y el correspondiente "Carné" que lo identifique como artista autorizado para el desarrollo de actividades en el uso del espacio público, debiendo presentarlos de manera inmediata ante la autoridad competente o el personal de control designado que así lo requiera durante el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 4°. Aceptación de condiciones y responsabilidad. Informar que con el otorgamiento de este permiso el artista ACEPTA conocer las condiciones y disposiciones que soportan su expedición y, en consecuencia, será responsable de su cumplimiento, independientemente de las acciones y/o medidas correctivas que imponga las autoridades de policía de acuerdo con las competencias que les otorga la (Ley 1801 de 2016) o norma que se encuentre vigente, o la autoridad ambiental según corresponda.

ARTÍCULO 5°: **Prohibición de modificaciones.** Advertir que no se podrá realizar ninguna modificación de la actividad artística autorizada y en caso de requerirse deberá tramitar un nuevo permiso ante la entidad.

ARTÍCULO 6°: Verificación y régimen de incumplimientos. El IDARTES verificará de manera permanente el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, conforme al Anexo Técnico del Protocolo de aprovechamiento económico, adoptado mediante la Resolución Conjunta No. 503 de 2025, el cual contempla la imposición de llamados de atención y el adelantamiento del Procedimiento de incumplimientos de los permisos de aprovechamiento económico.

PARÁGRAFO: La configuración de faltas graves conforme a lo previsto en la citada Resolución, en concordancia con el Procedimiento Administrativo adoptado por el IDARTES, podrá dar lugar a la aplicación de medidas según corresponda, mediante acto administrativo debidamente motivado y con plena garantía del debido proceso, en los términos del artículo 34 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 7°: **Notificación electrónica.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **Balbina Sabogal Agudelo**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52188846**, en los términos establecidos en el artículo 56 del CPACA, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el numeral primero del artículo 67 del CPACA, al correo electrónico sabogaltv@gmail.com indicado por el artista en la plataforma www.paes.gov.co, previa autorización dada por el solicitante.

PARÁGRAFO: Con la notificación del acto administrativo se remitirá al portador del presente permiso, copia integra de la Resolución conjunta No. 503 del 2025, copia del Procedimiento administrativo para la gestión de permisos de artistas en Espacio Público, y de la **Resolución No. 1050 de 05 de octubre de 2026.**

ARTÍCULO 8°: Comunicaciones. Comunicar el presente acto administrativo al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), al Instituto

de Desarrollo Urbano, al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Alcaldía Local de Teusaquillo, a la Secretaría Distrital de Ambiente y al Comando de la Policía Metropolitana para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 9°. Recursos Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo de conformidad con los establecido en el artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10°. Vigencia y ejecutoria. La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria y firmeza del presente acto.

ARTÍCULO 11°: Publicación. Publicar el presente acto administrativo en la página web institucional de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 – Oct - 2026

MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ CÁCERES
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las ARTES- IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	**Nombre**
Aprobó	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Subdirectora Jurídica.
Revisó:	Nidia Rocío Díaz Casas– Contratista Subdirección de las Artes
Revisó:	Karen Lorena Marín Calderón – Contratista Subdirección Jurídica
Revisó:	Martín Andrés Ortigoza Durán – Contratista Subdirección de las Artes
Proyectó:	Laura Hernanda Castro - Contratista Subdirección de las Artes